



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

Copia

PRIMERA

CERTIFICADA

De la Escritura de

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Otorgada por

HANS JOERG FURL Y OTROS

A favor de

GRUPO CARRION ALVAREZ S.C.U.

El

14 DE AGOSTO DEL 2001

Parroquia

Cuanta

INDETERMINADA

Quito, a

14 DE AGOSTO DEL 2001

OFICINA

Juan Leon Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrion
Telefono 223 954 Telefax 223 955

N



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 4ta.
Dr. Jaime Alán Albán
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

QUE OTORGA:

HANS JOERG FUNK Y OTROS.

A FAVOR DE:

GRUPO CARRION ALVAREZ S.C.C.

CUANTIA: INDETERMINADA

*****Di 2 copias*****sav*****

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día,

MARTES (14) CATORCE DE AGOSTO del año dos mil uno, ante mí

Doctor HUMBERTO NAVAS DAVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON

QUITO, comparecen a la celebración de la presente

escritura pública los cónyuges señores HANS JOERG FUNK Y

URSULA BURGNER DE FUNK, de nacionalidad suiza,

empresarios, de estado civil casados entre si; y

domiciliados en esta ciudad de Quito; los cónyuges GIORGIO

PICCIONI ALESSI Y MARIA DE LOURDES BASTIDAS DE PICCIONI,

de nacionalidad italiana y la última de nacionalidad

ecuatoriana, empresarios, de estado civil casados entre si

y domiciliados en esta ciudad de Quito; BRUNO VALOTTO, de

estado civil soltero, debidamente representado por el

señor Giorgio Piccioni, en sus condiciones de cedentes de

participaciones sociales; y, de otra parte, la compañía

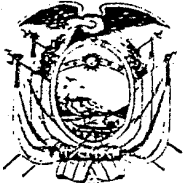
denominada "GRUPO CARRION ALVAREZ S.C.C.", debidamente

representada por su Gerente General y Representante Legal,

el Ingeniero MARIO RODRIGO CARRION BUELE, ecuatoriano,

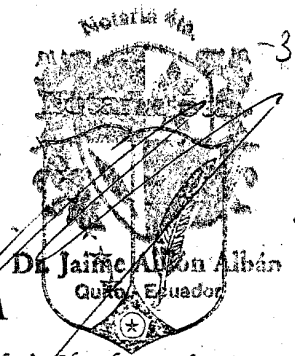
empresario, casado, conforme consta del nombramiento que

1 se adjunta a la presente como documento habilitante, a
2 quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a
3 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
4 SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el protocolo de
5 escrituras públicas a su cargo una de la cual conste la
6 Cesión de Participaciones sociales de la Compañía
7 INDUSQUIMA COMPARIA LIMITADA, al tenor de las siguientes
8 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a
9 la celebración de la presente escritura pública los
10 cónyuges señores HANS JOERG FUNK Y URSULA BURGNER DE
11 FUNK, de nacionalidad suiza, empresarios, de estado civil
12 casados entre si; y domiciliados en esta ciudad de Quito;
13 los cónyuges GIORGIO PICCIONI ALESSI Y MARIA DE LOURDES
14 BASTIDAS PICCIONI, de nacionalidad italiana y la última de
15 nacionalidad ecuatoriana, empresarios, de estado civil
16 casados entre si y domiciliados en esta ciudad de Quito;
17 BRUNO VALOTTO, de estado civil soltero, debidamente
18 representado por el señor Giorgio Piccioni, en sus
19 condiciones de cedentes de participaciones sociales; y, de
20 otra parte, el Ingeniero MARIO RODRIGO CARRION BUELE,
21 ecuatoriano, empresario, casado, domiciliado en esta
22 ciudad de Quito y representante Legal del GRUPO CARRION
23 ALVAREZ S.C.C., conforme consta del nombramiento que se
24 adjunta como documento habilitante, como cesionaria de las
25 participaciones sociales materia de esta transferencia.
26
27 CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) INDUSTRIAS QUIMICAS
28 ANEXAS INDUSQUIMA CIA. LTDA., se constituyó por escritura
pública otorgada el dieciocho de enero de mil novecientos



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 setenta y ocho ante el Notario Décimo Séptimo Doctor
2 Jorge Campos Delgado del Cantón Quito, e inscrita en el
3 Registro Mercantil el ocho de febrero de mil novecientos
4 setenta y ocho.- El capital inicial fue de novecientos
5 noventa mil sucres, dividido en participaciones iguales
6 acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor
7 nominal cada una. b) Mediante escritura pública otorgada
8 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el tres
9 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita
10 en el Registro Mercantil el veinticuatro de enero de mil
11 novecientos ochenta y cuatro, el socio Abraham Friedman
12 cedió cuatrocientas ochenta y cinco participaciones a
13 favor de la menor Estephanie Obando Pettinato y a favor
14 del señor Giorgio Piccioni diez participaciones.
15 Igualmente el socio Hans Joerg Funk cedió doscientas
16 treinta y siete participaciones a favor del señor Giorgio
17 Piccioni; c) Mediante escritura pública otorgada ante el
18 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el veinticuatro
19 de agosto de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en
20 el Registro Mercantil, el cuatro de septiembre de mil
21 novecientos ochenta y siete, la socia Estephanie Obando
22 Pettinato, cedió cuatrocientas ochenta y cinco
23 participaciones a favor de la señora Patricia Aguirre de
24 Ritz, e igualmente el socio Hans Joerg Funk, cedió diez
25 participaciones a la señora Patricia Aguirre de Ritz; d)
26 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
27 Vigésimo Noveno del cantón Quito, el treinta de diciembre
28 de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el

ACTIVACION DEL ORDEN DE LA LEY

1. Registro Mercantil el cinco de abril de mil novecientos
2. ochenta y ocho, se reformó y codificó los estatutos
3. sociales de la Compañía; e) Mediante escritura pública
4. otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito,
5. el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y
6. nueve e inscrita en el Registro Mercantil el trece de
7. octubre de mil novecientos ochenta y nueve, la socia
8. señora Patricia Aguirre de Ritz, cedió doscientas treinta
9. y ocho participaciones a favor de la señora Eugenia Castro
10. de Dolder, doscientas treinta y ocho participaciones a
11. favor de la señora Rocio Sánchez de Gómez y diecinueve
12. participaciones a favor del señor Giorgio Piccioni.
13. Igualmente, el socio Hans Joerg Funk cedió una
14. participación a favor del señor Giorgio Piccioni; f)
15. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
16. Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el dieciséis de enero de
17. mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro
18. Mercantil el diecisiete de abril de mil novecientos
19. noventa, se aumentó el capital social a catorce millones
20. de sucres y se reformó los estatutos sociales; g) Mediante
21. escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo
22. del cantón Quito, el veintitrés de enero de mil
23. novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro
24. Mercantil el veinticinco de enero de mil novecientos
25. noventa y uno, la socia señora Rocio Sánchez de Gómez,
26. cedió ochocientos noventa y un participaciones a favor del
27. señor Giorgio Piccioni, mil ciento setenta y dos a favor
28. del señor Hans Joerg Funk y mil trescientos dos a favor de



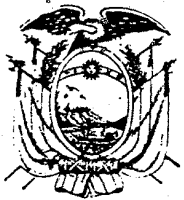
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Dr. Jaime Alán Alán
Quito, Ecuador

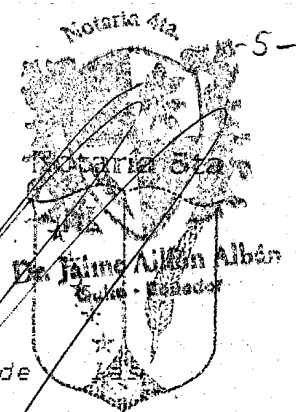
1 la señora Eugenia Castro de Dolder; h) La Junta General
2 Universal de trece de marzo de mil novecientos noventa y
3 uno, resolvió por unanimidad aumentar el capital social a
4 treinta y tres millones de sucres, reformar y codificar
5 los estatutos sociales, mediante escritura pública
6 otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito,
7 e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de
8 agosto de mil novecientos noventa y uno. i) Mediante
9 escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del
10 cantón Quito, el dieciséis de junio de mil novecientos
11 noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil el
12 veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos, la
13 socia señora Eugenia Castro de Dolder, cede la totalidad
14 de sus participaciones sociales, es decir, once mil
15 participaciones a los cesionarios de la siguiente manera:
16 UNO) A favor del señor Giorgio Piccioni Alessi cinco mil
17 cuatrocientas noventa y nueve participaciones. DOS) A
18 favor del señor Hans Joerg Funk cinco mil quinientas
19 participaciones; y, TRES) A favor del señor Jorge Eduardo
20 Gabela una participación. j) Mediante escritura pública
21 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito,
22 del diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, e
23 inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de
24 septiembre de mil novecientos noventa y dos, el señor
25 Giorgio Piccioni, cede a favor del señor Bruno Valotto
26 cuatro mil ciento veinticuatro participaciones el señor
27 Hans Joerg Funk, cede a favor del señor Bruno Valotto
28 cuatro mil ciento veinticinco participaciones; y, el señor

1 Jorge Eduardo Gabela Molina cede a favor del señor Bruno
2 Valotto una participación. k) La nómina actual de socios
3 de la Compañía esta integrada por tres personas, a saber:
4 Bruno Valotto (8.250) ocho mil doscientos cincuenta
5 participaciones liberadas, iguales, acumulativas e
6 indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una;
7 el señor Giorgio Piccioni (12.375) doce mil trescientas
8 setenta y cinco participaciones liberadas, iguales,
9 acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor
10 nominal cada una; Hans Joerg Funk (12.375) doce mil
11 trescientas setenta y cinco participaciones, liberadas
12 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de
13 valor nominal cada una. 1) La Junta General Extraordinaria
14 Universal de Socios de la Compañía "Indusquima Industrias
15 Químicas Anexas Compañía. Limitada", reunida el ocho de
16 febrero de mil novecientos noventa y seis, mediante
17 pronunciamiento unánime del capital social, autorizó
18 proceder con la transferencia de la totalidad de las
19 participaciones sociales de la compañía, que cada uno de
20 ellos es titular en la mencionada empresa, en la que se
21 incluye la totalidad de los activos de la empresa en
22 mención, a favor del GRUPO CARRION ALVAREZ S.C.C.,
23 legalmente representada por el Ingeniero Mario Carrión
24 Buele. II) La Junta General Extraordinaria Universal de
25 Socios de la Compañía " Grupo Carrión Alvarez S.C.C.",
26 reunida el ocho de febrero de mil novecientos noventa y
27 seis, cuya copia se adjunta a la presente, mediante
28 pronunciamiento unánime del capital social, autorizó



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 proceder a la compra de la totalidad de las
2 participaciones sociales de la compañía "Industrias
3 Químicas Anexas Compañía Limitada" a favor del
4 GRUPO CARRION ALVAREZ S.C.C., y la autorización al
5 Ingeniero Mario Carrión Buele para que suscriba todos los
6 documentos necesarios para el perfeccionamiento de esta
7 cesión.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:-**
8 Con los antecedente expuestos las partes intervinientes
9 realizan la cesión de participaciones en los siguientes
10 términos: **UNO)** El señor Bruno Valotto, debidamente
11 representado por el señor Giorgio Piccioni, conforme se
12 desprende del poder general, que se adjunta como
13 habilitante, cede y transfiere la totalidad de sus
14 participaciones sociales en favor de la compañía GRUPO
15 CARRION ALVAREZ S.C.C., representada por el señor
16 Ingeniero Mario Carrión Buele, es decir, (8.250) ocho mil
17 doscientas cincuenta participaciones liberadas, iguales,
18 acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor
19 nominal cada una. **DOS)** El señor Giorgio Piccioni cede y
20 transfiere la totalidad de sus participaciones sociales en
21 favor de la compañía GRUPO CARRION ALVAREZ S.C.C.,
22 representada por el señor Ingeniero Mario Rodrigo Carrión
23 Buele, es decir, doce mil trescientas setenta y cinco
24 (12.375) participaciones liberadas, iguales, acumulativas
25 e indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una;
26 **TRES)** El señor Hans Joerg Funk cede y transfiere la
27 totalidad de sus participaciones sociales a favor de la
28 compañía GRUPO CARRION ALVAREZ S.C.C., representada por el

1 El señor Ingeniero Mario Rodrigo Carrión Buele, es decir,
2 doce mil trescientas setenta y cinco (12.375)
3 participaciones liberadas, iguales, acumulativas e
4 indivisibles de un mil sucres de valor nominal cada una.
5 La presente cesión de estas participaciones sociales son
6 puras y simples, por lo que las transferencias respectivas
7 se efectúan con todos los derechos inherentes a las
8 participaciones cedidas en cada caso, incluidos los de
9 preferencia y atribución en el evento de la elevación del
10 capital social. El señor Ingeniero Mario Carrión Buele, en
11 su calidad de Gerente General y representante legal del
12 Grupo Carrión Alvarez S.C.C., acepta la cesión de partes
13 sociales que, de acuerdo con las precisiones antedichas, a
14 efectuado en su favor los señores: Bruno Valotto
15 legalmente representado conforme poder general, Giorgio
16 Piccioni y, Hans Joerg Funk. Como consecuencia de la
17 presente cesión la nómina de socios de ésta y la
18 titularidad de dominio de las participaciones en que se
19 divide el capital social, será como sigue: -.-.-.-.-

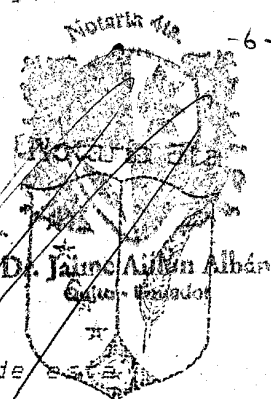
SOCIO	No. DE PARTIC.	VALOR SUCRES
GRUPO CARRION ALVAREZ S.C.C.	33.000	33'000.000,00
TOTAL	33.000	S/.33'000.000,00

24 **CLAUSULA CUARTA: GASTOS, INSCRIPCIONES E INFORMACION.**- Los
25 gastos que ocasione la presente escritura hasta su
26 marginación en la matriz de la escritura de constitución
27 de la compañía "INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS INDUSQUIMA
28 COMPANIA LIMITADA", en la Notaría Décimo Séptima. Así como



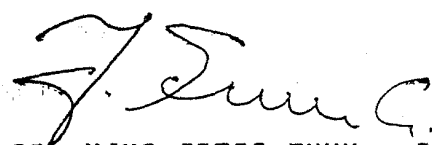
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

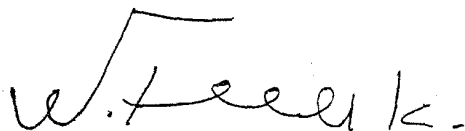


1 en la inscripción de la escritura constitutiva de esta
2 compañía en el Registro Mercantil. son de cuenta de la
3 compañía cesionaria. El señor representante legal de
4 sociedad inscribirá las cesiones de participaciones que
5 contiene esta escritura, en el libro de participaciones y
6 socios de la compañía, anulará los certificados de
7 aportación conferidos a los socios Bruno Valotto, Giorgio
8 Piccioni y Hans Joerg Funk, y extenderá uno nuevo en
9 beneficio de la compañía cesionaria GRUPO CARRION ALVAREZ
10 S.C.C.. Comunicará el particular, dentro del plazo
11 previsto en el artículo veintiuno de la Ley de Compañías,
12 a la Superintendencia del ramo. DOCUMENTOS HABILITANTES.-
13 Copia protocolizada del Acta de Junta General
14 Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía
15 Indusquima Industrias Químicas Anexas Compañía Limitada, y
16 del Grupo Carrión Alvarez S.C.C., Poder General otorgado
17 por el señor Bruno Valotto a favor del señor Giorgio
18 Piccioni, Nombramiento del Ing. Mario Carrión. CLAUSULA
19 QUINTA.- JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO.- Las partes que
20 intervienen, renuncian fuero y domicilio y se someten a
21 los jueces competentes de esta jurisdicción y al tramite
22 verbal sumario para el caso de eventuales controversias
23 resultantes en este contrato. Usted señor Notario se
24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para plena
25 validez de esta clase de contratos. (firmado) Doctor
26 Jaime Pavón León, Abogado con matrícula profesional
27 número seis mil trescientos sesenta del Colegio de
28 Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta, la misma que

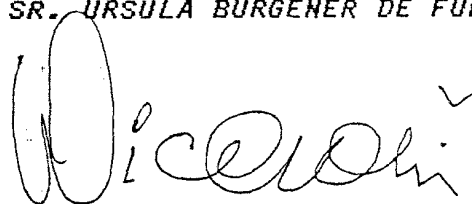
1 queda elevada a escritura pública con todo el valor
2 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
3 preceptos legales del caso.- Y leída que les fue
4 íntegramente la presente por mí el Notario, a los
5 comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en
6 unidad de acto, de todo lo cual también doy fe.-
7

8
9 

10 SR. HANS JOERG FUNK.- CC. 17-0204980-9
11

12
13 

14 SR. URSULA BURGENER DE FUNK.- C.C. 170759945-0
15

16
17 

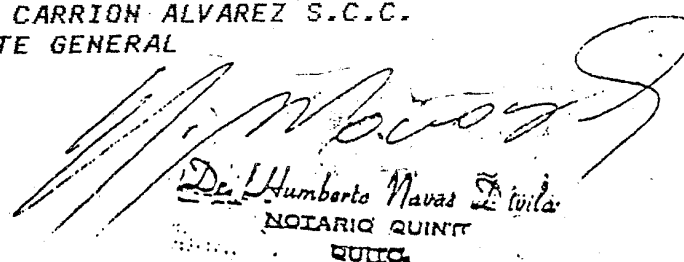
18 SRA. GIORGIO PICCIONI ALESSI .- C.C. 17-0678194-3
19

20
21 

22 SRA. MARIA DE LOURDES BASTIDAS .- C.C. 170306803-9
23

24
25
26 

27 ING. MARIO RODRIGO CARRION BUELE.- C.C. 1704872728
28 GRUPO CARRION ALVAREZ S.C.C.
GERENTE GENERAL


De Humberto Navas Divila
NOTARIO QUINTO
QUITO

11522

Notario Público
Quito - Ecuador

ESCRITURA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SEÑOR BRUNO
VALOTTO.-

EN FAVOR DE LOS SEÑORES GIOR
GIO PICCIONI ALESSI Y HANS -
JOERG FUNK BAERTSCHI.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

Dí 5 Copias.-

+1

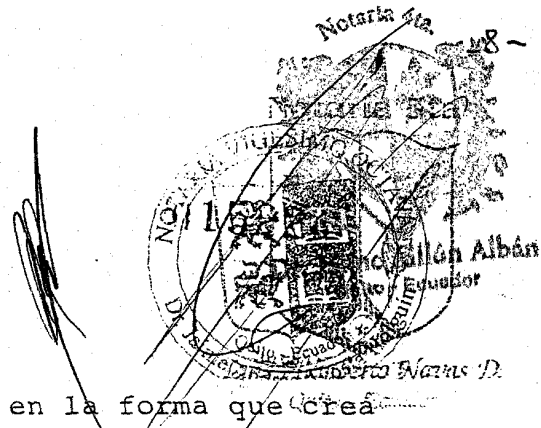
En la ciudad de San
Francisco de Quito,
Capital de la Repú-
blica del Ecuador,
hoy día Lunes vein-
tisiete (27) de Julio
de mil novecientos-
noventa y dos, ante
mi, doctor Jaime An

drés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo Interino-
de este Cantón, comparece el señor Bruno Valotto, por -
sus propios derechos.- El compareciente es de naciona-
lidad italiana, domiciliado en la ciudad de Cittadella-
Padova, Italia, y ocasionalmente en ésta; de estado ci-
vil soltero, mayor de edad, capaz para contratar y con-
traer cualesquier clase de obligaciones, a quién de co-
nocerle doy fe, y me pide elevar a escritura pública el
contenido de la siguiente minuta que hoy me presenta y
que dice como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O:- En
su registro de escrituras públicas, sírvase anotar una
de poder general, bajo las siguientes particulares.- Com-
parece al otorgamiento de esta escritura pública, el se-
ñor Bruno Valotto de nacionalidad italiana, mayor de e-

dad, soltero, domiciliado en la ciudad de Cittadella-Padova, Italia, con pasaporte Italiano número treinta y tres punto sesenta y siete punto cincuenta y dos-A y de paso por esta ciudad de Quito y dice que, otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores Giorgio Piccioni Alessi y Hans Joerg Funk Baertschi para que en su nombre y representación realicen en forma conjunta o individual - dentro del territorio ecuatoriano, los siguientes actos:

a).- Asistan a las juntas generales ordinarias, extraordinarias y universales de las compañías " NEOTECNIA - INTERNACIONAL S.A. NEOTEC " e " INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA.", y emitan el voto en la forma que crean más conveniente a sus intereses económicos.

b).- Para que negocie, venda, transfiera, endose algunas o la totalidad de las acciones o participaciones, o cualquier otro derecho que el mandante pudiera tener en las compañías señaladas.- c).- Para que adquiera acciones, participaciones sociales o cualquier otro derecho en otras compañías; igualmente, para que intervenga en la constitución, aumento de capital de las compañías arriba señaladas y de cualquier otra compañía, suscriba las correspondientes escrituras, suscriba y pague las acciones, participaciones o derechos, por la cantidad que creyere conveniente a los intereses económicos del mandante.- d).- Para que intervenga en las juntas generales, ordinarias y extraordinarias y universales de las nuevas compañías que en el futuro pudieran inter-



venir el mandante y emita el voto en la forma que crea más conveniente a sus intereses económicos.- e).- Para que compren o vendan bienes muebles o inmuebles, los den o reciban en arrendamiento comodato o anticresis.- f).- Para que comparezcan ante cualquier entidad o persona, especialmente de orden administrativo y judicial, para que litiguen como actores o demandados en todas las acciones que sean menester en defensa de los derechos del mandante; igualmente, quedan facultados para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión y, en general, quedan facultados en todas las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil vigente y que de acuerdo a las leyes de la materia, necesitan cláusula especial.- h).- Por último, confiero a mis mandatarios, señores Giorgio Piccioni Alessi y Hans Joerg Funk Baertschi, la facultad para que puedan sustituir este poder en todo o en parte a favor de una tercera persona, debiendo comunicar al mandante oportunamente esta sustitución.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura pública.- firmado).- Doctor Teodoro Puertas Gallegos. Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número mil dieciseis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la misma, se obser-

varon todos los preceptos legales del caso.- Y, leída
que ha sido integralmente la presente escritura, por mí
el Notario al compareciente, éste para constancia se -
ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo -
lo cual doy fe.-

Sr. Bruno Valotto.-
Pasaporte N° 33.67.52-A

Bruno Valotto

[Signature]
[Signature]
[Signature]

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

[Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

INDUSQUIMA

INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS CIA. LTDA.

0000972

**CONTRATO DE VENTA COMERCIAL E INDUSTRIAL
DE LA COMPAÑÍA INDUSQUIMA INDUSTRIAS
QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA.****COMPARECIENTES.-**

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de Febrero de 1996, comparecen por una parte el señor Hans Joerg Funk en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía denominada INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía llevada a cabo el día 8 de Febrero de 1996, documento éste que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo; y, por otra parte comparece el señor Ingeniero Mario Carrión en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C., debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía, llevada a cabo el día 8 de Febrero de 1996, documento éste que también se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales libre y voluntariamente han decidido la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

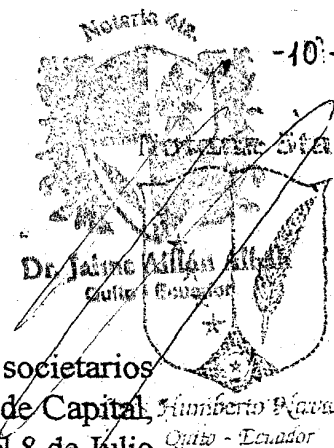
1.1. Las partes suscribientes han mantenido conversaciones tendientes a formalizar la compra y venta de la compañía denominada INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA., con todos sus efectos de comercio, activos y pasivos de la mencionada compañía, incluyendo además todas los derechos que sobre Propiedad Industrial posea la empresa.

1.2. La compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA., es una sociedad de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito-Ecuador, su escritura de constitución fue celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de la ciudad de Quito, doctor Jorge Campos Delgado el 18 de Enero de 1978, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el 8 de Febrero de

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: PODER GENERAL, OTORGADO POR: BRUNO VALOTTO Y
FAVOR DE: GIORGIO PICCIONI ALESSI Y OTRO.- SELLADA Y FIRMADA QUITO A 30 DE
JULIO DEL DOS MIL UNO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESEMO OCTAVO





1978 bajo el No. 1941.

1.3. Posteriormente mediante escritura pública y luego de varios actos societarios jurídicos, se celebró ante el Notario Décimo Sexto la escritura de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos Sociales de la compañía INDUSQUIMA C. LTDA., el 8 de Julio de 1991 inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el 28 de Agosto de 1991, bajo el No. 1615, Tomo 122.

1.4. Los socios actuales de la compañía son los señores Hans Joerg Funk, de nacionalidad Suiza, el señor Giorgio Piccioni, de nacionalidad Italiana y el señor Bruno Valotto de nacionalidad Italiana.

1.5. Actualmente la compañía tiene un Capital Social de TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 33.000.000), dividido en 33.000 participaciones de un mil sucres cada una, las cuales se encuentran divididas entre los socios de la compañía de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Participaciones	Valor en S/.	Nacionalidad
Bruno Valotto	8.250	8.250.000	Italiana
Giorgio Piccioni	12.375	12.375.000	Italiana
Hans Joerg Funk	12.375	12.375.000	Suiza

CLAUSULA SEGUNDA.- CONVENIO DE VENTA DE LA COMPAÑIA

Con los antecedentes que quedan mencionados anteriormente y por disposición expresa de las voluntades de las partes, estas deciden la celebración del presente contrato de venta, por tanto los socios actuales de la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA., señores: Giorgio Piccioni, Hans Joerg Funk y Bruno Valotto, éste último debidamente representado por los dos socios anteriores, conforme al Poder que se agrega a este contrato, dan en venta y perpetua enajenación en favor de la compañía Grupo Carrión Alvarez S.C.C., la totalidad de sus participaciones que cada uno de ellos posee y es titular en la mencionada empresa, en la que se incluye la totalidad de los activos de la empresa, así como por el presente instrumento quedan expresamente enajenados:

1.- Los efectos de comercio,

2.- Las Patentes de Invención, Marcas de Fábrica o de Servicio, Nombres Comerciales, Diseños Industriales que tuviera la empresa debidamente Registrados en la Dirección Nacional de Propiedad Industrial de la República del Ecuador o en el exterior, o aún cuando estos efectos de Propiedad Industrial no se encontraren registrados.

3.- Todos los bienes muebles que sean parte de la utilización industrial para el cumplimiento de su objeto social, entendiéndose como tales, maquinarias, equipos, instalaciones, herramientas, etc, cuyo inventario se anexa al presente contrato como documento integrante de éste.

CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES PARA LA VENTA

Para efectos de la venta, las partes de común acuerdo proceden a describir la forma y condiciones en que se producirá la venta total de la empresa INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA.

3.1. Forma de Pago.- El valor determinado como precio justo de la venta que se expresa más adelante será cancelado a plazos en 18 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción de este contrato, dichos pagos serán efectuados por los compradores sin intereses y con un desembolso mínimo de S/. 10.000.000 mensuales. Esto no obsta que se pueda cancelar en menor tiempo la deuda, no debiendo efectuarse en todo caso nuevo cálculo o renegación del o los saldos que se encuentren pendientes hasta la cancelación total del valor de la venta.

3.2. Cartera de Clientes.- INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA., deberá entregar la cartera completa de sus clientes que mantenga hasta el día de la firma de este contrato sin ninguna clase de restricción, la misma que pasará a entera responsabilidad y manejo total por parte de los nuevos adquirentes de la compañía. Si existiría algún conflicto legal que se encuentre pendiente referente a este asunto, los socios vendedores deberán proceder a efectuar la Cesión de los correspondientes Derechos Litigiosos en favor de los Compradores.

Esta cláusula se refiere a producción y venta local en el Ecuador, es decir, con exclusión de la cartera del exterior, hasta la presente fecha.

3.3. Good Will.- El valor que las partes han determinado como Good Will, el cual deberá ser percibido por los vendedores es de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 40.000.000)**, valor éste que será cancelado una vez que la empresa que ha sido adquirida se encuentre libre de la deuda principal efectuada por la compra de la empresa, y, el plazo para el pago será de hasta 180 días, una vez cumplida la Condición Suspensiva mencionada anteriormente.

Los socios de la compañía tienen la obligación primaria de tramitar y efectuar las conversaciones necesarias, con el objeto que los titulares de la Patente de Invención, mediante la cual se produce el producto denominado "**DURALON**", otorguen, transfieran y concedan la Licencia de Uso de la Patente en favor de los nuevos adquirentes, para lo cual se procederá a emitir la correspondiente ratificatoria por escrito por parte de los titulares, en el sentido que la compañía podrá seguir utilizando la Patente sin consideración de las Personas Naturales o Jurídicas que hayan adquirido la empresa.

En caso de No producirse esta ratificatoria, para lo cual se establece el plazo máximo sin extensión de **Treinta días (30)**, contados a partir de la firma de este contrato, los compradores tienen el derecho de exigir el cumplimiento de la obligación o solicitar la Resolución del Contrato, más la indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de este hecho, de conformidad al artículo 1532 del Código Civil de la República del Ecuador en actual vigencia; toda vez que la base para la negociación es la concesión y utilización de la Patente de Invención.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE SANEAMIENTO DE LOS SOCIOS VENDEDORES POR EFECTOS DE LA VENTA DE LA SOCIEDAD.

4.1. Los actuales socios de **INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA.**, tienen la obligación de sanear las deudas que mantienen con diversas personas naturales y jurídicas cuyo detalle se anexa al presente contrato, la presente obligación correrá desde el día anterior a la firma de este convenio, de tal manera que la empresa

quede saneada en su integridad, en el lapso de 18 meses.

4.2. La obligación determinada anteriormente significará que, en el término de 18 meses la compañía quede libre de todo gravámen y en especial quede liberada de toda deuda, sea con Personas Naturales o Jurídicas o Instituciones Públicas o Privadas, señalándose en especial las que se determinan a continuación:

4.2.1. Deuda con el Ministerio de Finanzas.- La sociedad INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA., mantiene una deuda con el Fisco constante en Libros por No Pagos de Impuestos correspondientes a IVA, Retenciones en la Fuente, Impuesto por la Guerra, que liquidados hasta el 6 de Febrero de 1996, asciende a la suma de S/. 156.000.000, ésta obligación de pago con el Ministerio de Finanzas, deberá ser asumida en su totalidad por los actuales socios de la empresa, debiendo cancelar esta deuda en el plazo de 18 meses contados a partir de la suscripción del presente instrumento, de tal manera que la compañía se encuentre completamente saneada por estos efectos.

Si en una eventualidad los socios vendedores no cumplieran la obligación determinada anteriormente, o quedaría un saldo pendiente de pago, luego de transcurridos los 18 meses de plazo para que efectúen el pago, la obligación seguirá subsistiendo así como la de saneamiento, y, si el Fisco iniciare acción judicial para el cobro de los impuestos adeudados, los adquirentes como nuevos socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 numeral segundo del Código Tributario solamente responderán por los tributos no satisfechos correspondientes al año en que se realiza la transferencia y por los dos años anteriores; en todo caso podrán repetir la acción por la Vía Verbal Sumaria en contra de los Socios Vendedores, si en todo caso el Fisco iniciare acción contra los Adquirentes de la empresa.

4.2.2.- Deudas con el Seguro Social y Municipio.- De la misma manera los socios vendedores tienen la obligación de liquidar cualquier valor pendiente con el Seguro Social, referente a Aportes Personales y Fondos de Reserva y con el Municipio en cuanto tiene que ver con la Patente Municipal y 1.5 por mil a los Activos Totales; deuda que deberán cancelarla en los 18 meses contados a partir de la suscripción del presente convenio. La misma obligación persistirá si en ese plazo no han concluido las deudas y no han sido satisfechas en su totalidad, hasta cuando se termine de pagar y

se llegue a la cancelación final.

Para los efectos determinados en el numeral 4.2.1. y 4.2.2. los socios vendedores deberán entregar el corte de cuenta cerrado a la fecha del día anterior de la suscripción de este contrato.

4.2.3.- Traspaso de Activos.- La transferencia de dominio de los activos debe efectuarse libres de todo gravámen y saneados en su totalidad, en el transcurso de 1996, hasta el 30 de Diciembre, sin que existan cuentas o litigios pendientes referente a ellos. El listado de estos deberá acompañarse a este contrato para sea parte integrante del mismo.

4.2.4.- Transferencia de Marcas y Propiedad Industrial.- Para los efectos del traspaso de la marca "DURALÓN", los socios vendedores se obligan a través del presente instrumento a efectuar el correspondiente contrato de venta final y licencia de propiedad, uso y goce de la marca mencionada, así como de cualquier otra marca y/o bien que se encuentra protegido como Propiedad Industrial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 115 y siguientes de la Decisión No. 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y su Reglamento de Aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DE LA VENTA Y FORMA DE PAGO

Las partes de común acuerdo han fijado el valor por la compra total de la empresa en la suma de **DOS CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 250.000.000).**

Este valor será cancelado en el plazo de **Dieciocho meses (18)**, contados a partir de la suscripción del presente contrato, estableciéndose como queda expresado en la cláusula tercera numeral primero que los Compradores pagarán mediante un desembolso mínimo de **DIEZ MILLONES DE SUCRES MENSUALES (S/. 10.000.000)**, sobre los saldos pendientes no existirá recargo alguno por efectos de intereses, pudiendo la deuda cancelarse en un tiempo menor al plazo fijado para su pago.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES

6.1. Los Socios Vendedores de la compañía INDUSQUIMA C. LTDA., se comprometen a efectuar la correspondiente Junta General de Socios de la compañía, con el propósito de proceder a la transferencia de participaciones en favor del Grupo Carrión Alvarez S.C.C., o en favor de la Persona Natural o Jurídica que éste designe, debiendo en todo caso suscribir cuanto documento sea necesario para el perfeccionamiento de la venta y de la tradición en favor de los adquirentes.

6.2. Así mismo los socios vendedores deberán proceder a la entrega de los Libros Sociales, Libros de Actas de Junta Generales y demás documentos societarios con el objeto de efectuar los cambios pertinentes y proceder a la anulación y a la emisión de los nuevos certificados.

6.3. Los socios vendedores deberán tener el Balance General correspondiente al ejercicio económico de 1995 de la compañía listo para ser presentado ante la Superintendencia de Compañías y el Ministerio de Finanzas; en tal virtud deberán conforme a la Base Imponible de la compañía proceder al pago del Impuesto a la Renta correspondiente a dicho ejercicio económico en caso de haberlo, caso contrario se declarará conforme las cifras que arroje el Balance General. Si existiera diferencias a favor de la Empresa que deban ser reintegradas por el Fisco, la correspondiente acción de Pago Indebido para efectuar el reclamo corresponderá a los adquirentes.

6.4. Con la firma de este contrato y en la presente fecha, los socios vendedores autorizan expresamente la Posesión de los bienes, tales como maquinaria, herramientas e instalaciones de la compañía que han sido motivo de compra por este instrumento, en favor de los nuevos adquirentes.

6.5. Los socios vendedores deberán entregar el inventario completo y detallado de los bienes que posea la empresa y que son materia de venta, así como el Balance General de la compañía, el listado de las deudas de la compañía con su liquidación cortada a la fecha al día anterior de la suscripción de este acuerdo, la Totalidad de los Activos, los Inventarios detallados, así como cualquier otro documento referente al detalle de los bienes que se enajenan, con el propósito de perfeccionar la tradición.

0000979

Notaria No. 13

6.6. El incumplimiento de lo indicado en las cláusulas 3 y 5 del presente contrato, es decir, la falta de pago por un período de 120 días, dará derecho a los socios vendedores a solicitar la Resolución del presente contrato, en los términos establecidos en el artículo 1532 del Código Civil en actual vigencia en la República del Ecuador.

Luis Humberto Pizarro D.
Quito - Ecuador

En principio de reciprocidad, los adquirentes en caso de incumplimiento de las obligaciones de los socios vendedores, podrán solicitar la Resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 1532 del Código Civil en actual vigencia.

6.7. **Asesoramiento.**- Los socios vendedores designan, al señor Giorgio Piccioni, con el propósito de garantizar asesoría técnica así requerida por el lapso de 18 meses, desde la fecha de suscripción de este convenio; el presente asesoramiento se lo cumplirá sin costo alguno para los adquirentes ni tampoco para INDUSQUIMA C. LTDA.

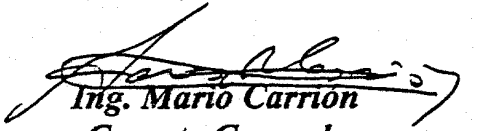
CLÁUSULA SÉPTIMA.- LEY Y DOMICILIO

7.1. **Ley.**- Las partes manifiestan expresamente su conformidad con las cláusulas y contenido de este contrato, declarando incorporadas todas aquellas disposiciones de la Ley vigentes y aplicables a este tipo de acuerdos, que declaran conocer y entender, en especial las referentes y constantes en la Ley de Compañías, Código Civil y Ley de Régimen Tributario Interno.

7.2. **Cláusula Compromisoria.**- En caso de discrepancia en la aplicación de algunas de las cláusulas de este contrato, las partes se someten a "La Ley de Arbitraje Comercial" y al procedimiento establecido en ella, debiendo someterse al Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito, para la solución de la controversia.

Las partes de conformidad con lo pactado y estipulado, suscriben el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la fecha señalada.


Sr. Hans Joerg Funk
Gerente General
INDUSQUIMA C. LTDA.


Ing. Mario Carrión
Gerente General
GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C.

7705

00000000



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C.

En la ciudad de Quito, hoy día Jueves 8 de Febrero de 1996 en el domicilio principal

de la compañía, ubicado en la calle Isla Isabela No. 1229 y Río Coca, a las 17:00

horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

- 1.- Señor Mario Carrión Buele, propietario de 90 participaciones de un mil sucres cada una, con derecho a 90 votos.
- 2.- Señor Manuel Carrión Vuele, propietario de 5 participaciones de un mil sucres cada una, con derecho a 5 votos.
- 3.- Señora Celeste Sierra Silva, propietaria de 5 participaciones de un mil sucres cada una, con derecho a 5 votos,

Capital Social: \$/ 100.000

Socios Actuales: Tres (3)

Como se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que conforman la sociedad, estos deciden constituirse en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, con el objeto de tratar los asuntos que a manera del orden del día se enumeran a continuación sobre los cuales se encuentran debida y legalmente informados los socios, razón por la cual suscribirán la presente acta en señal de conformidad con lo acordado. Los puntos a tratarse son los siguientes

1.- AUTORIZACIÓN QUE DEBE OTORGAR LA JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PARA PROCEDER A LA COMPRA TOTAL CON TODOS SUS EFECTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LA COMPAÑIA INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA.

2.- AUTORIZACIÓN QUE DEBE OTORGAR LA JUNTA EN FAVOR DEL ACTUAL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA COMPRA Y TRANSFERENCIA DE LA COMPAÑIA INDUSQUIMA C. LTDA. EN FAVOR DEL GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C.

Preside esta Junta la señora Graciela Alvarez Sierra en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Mario Carrión en su calidad de Gerente General de la compañía, el cual manifiesta que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que conforman la sociedad.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA PARA LA
ADQUISICIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSQUIMA C. LTDA., EN FAVOR DEL GRUPO
CARRIÓN ALVAREZ S.C.C.**

Inmediatamente la Presidencia ordena tratar el primer punto del Orden del día, para tal efecto toma la palabra el Ingeniero Mario Carrión quien manifiesta que se han iniciado conversaciones con los socios de la compañía INDUSQUIMA C. LTDA., con el objeto de efectuar la compra de la compañía en favor del Grupo Carrión Alvarez S.C.C., manifestando que ya se han puesto de acuerdo en las cantidades y forma de pago sobre la adquisición total de la mencionada empresa, expresando que el valor total por la compra asciende a la suma de DOS CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 250.000.000), los cuales serán pagaderos en el plazo de 18 meses contados a partir de la firma del acuerdo o convenio que se suscriba con los actuales socios de INDUSQUIMA C. LTDA. y sin recargo de intereses.

En este valor no se incluye lo referente a Good Will, que se ha determinado en la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 40.000.000), que serán pagados a los 180 días posteriores al pago sobre la deuda principal que debe pagarse por efectos de la compra.

Los socios una vez analizada la moción propuesta, por UNANIMIDAD, autorizan la compra de la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA., en favor del Grupo Carrión Alvarez S.C.C., a la vez que autorizan el pago de los S/. 250.000.000 en el plazo de 18 meses, y, autorizan el pago de S/. 40.000.000, su forma, plazo y condiciones, debiendo en todo caso respaldarse con todos los documentos necesarios en seguridad del pago y la compra que se efectúa.

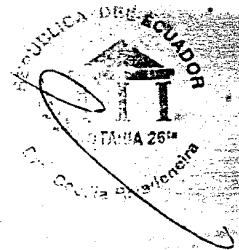
**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA JUNTA DE
SOCIOS EN FAVOR DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBA
CUANTO DOCUMENTO SEA NECESARIO PARA PERFECCIONAR LA VENTA EN FAVOR
DEL GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C.**

La Presidencia ordena el tratamiento del segundo punto del orden del día y en vista de la decisión de todos los socios en la adquisición de la compañía INDUSQUIMA C. LTDA., estos por UNANIMIDAD, resuelven otorgar la correspondiente autorización con los más amplios Poderes cual en derecho se requiere en favor del actual Gerente General señor Ingeniero Mario Carrión Buele con el objeto que suscriba el contrato de compra-venta de la empresa, así como todo cuanto documento sea necesario e indispensable suscribir para perfeccionar el traspaso de dominio en favor del Grupo Carrión Alvarez S.C.C., estableciéndose además que la Transferencia de las participaciones sociales de dicha compañía se efectúe ya sea al Grupo Carrión Alvarez S.C.C. o a la Persona o Personas Naturales o Jurídicas que se designe una vez suscrito el contrato de compra-venta de la empresa INDUSQUIMA C. LTDA. siendo éste el principal vínculo contractual de las partes.

La presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta, la cual redactada dió lugar a que se reinstale la Junta sea leída en su integridad y aprobada en todas sus partes por los socios de la compañía.

Como no hay más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18:30 horas

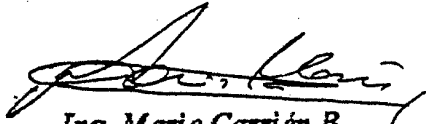
0006982

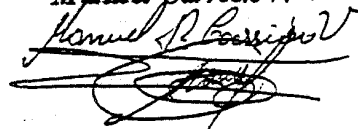


-6-

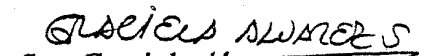
Forman parte del expediente de esta Junta:

- 1.- Lista de socios Asistentes
- 2.- Copia certificada por el secretario de esta Junta


Ing. Mario Carrión B.

Manuel Carrión V.


Sra. Celeste Sierra



Sra. Graciela Alvarez
Presidente de la Junta


Ing. Mario Carrión B.
Secretario de la Junta

0000983

15-

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS S.A.**

Lugar de la Reunión: Domicilio Principal de la compañía

Fecha: 8 de Febrero de 1996

Hora de Iniciación: 16:00 horas

Hora de finalización: 19:30 horas

En la ciudad de Quito, hoy día Jueves 8 de Febrero de 1996 en el domicilio principal de la compañía, en la calle Rusia No. 110 y Eloy Alfaro, a las 16:00 horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

- 1.- Señor Hans Joerg Funk, propietario de 12.375 participaciones de un mil sucres cada una, con derecho a 12.375 votos.
- 2.- Señor Giorgio Piccioni, propietario de 12.375 participaciones de un mil sucres cada una, con derecho a 12.375 votos.
- 3.- Señor Bruno Valotto, propietario de 8.250 participaciones de un mil sucres cada una, con derecho a 8.250 votos, el cual se encuentra debidamente representado en esta Junta por los señores Giorgio Piccioni y Hans Joerg Funk, con las más amplias facultades, conforme aparece de la copia del Poder Especial otorgado en favor de ellos y que se adjunta al expediente de esta Junta.

Capital Social: S/. 33.000.000

Socios Actuales: Tres (3)

Como se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que conforman la sociedad, estos deciden constituirse en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS**, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, de conformidad al artículo 280 de la Ley de Compañías y el artículo 20 de los Estatutos Sociales, con el objeto de tratar los asuntos que a manera del orden del día se enumeran a continuación y que se encuentran debida y legalmente informados los socios, razón por la cual suscribirán la presente acta en señal de conformidad con lo acordado. Los puntos a tratarse son los siguientes

- 1.- AUTORIZACIÓN QUE DEBE OTORGAR LA JUNTA DE LA COMPAÑÍA
PARA PROCEDER A LA VENTA Y TRANSFERENCIA DE LAS
PARTICIPACIONES SOCIALES**



2.- AUTORIZACIÓN QUE DEBE OTORGAR LA JUNTA DE SOCIOS PARA EFECTUAR LA VENTA DE LA COMPAÑÍA CON TODOS SUS EFECTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES Y DE LOS ACTIVOS EN FAVOR DEL GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C.

3.- AUTORIZACIÓN QUE DEBE OTORGAR LA JUNTA EN FAVOR DEL ACTUAL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LA COMPAÑÍA

Preside esta Junta el señor Giorgio Piccioni en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Hans Joerg Funk en su calidad de Gerente General de la compañía, el cual manifiesta que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que conforman la empresa.

La Presidencia somete a consideración si los socios están de acuerdo en tratar la presente Junta General, que tiene el carácter de Universal, los cuales manifiestan que es su voluntad tratar la misma y solicitan se proceda con el orden del día enunciado.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN QUE DEBE OTORGAR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PROCEDER CON LA TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

Inmediatamente la Presidencia ordena el tratamiento del primer punto del orden del día, al efecto toma la palabra el señor Giorgio Piccioni quien manifiesta que han existido tratativas con el GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C., con el objeto que ésta adquiera la totalidad de la empresa, hecho éste que se encuentra plasmado y se ha llegado a un acuerdo que deberá ser suscrito en los próximos días, por lo que se hace necesario e indispensable la transferencia de todas las participaciones de los actuales socios de INDUSQUIMA C. LTDA., en favor del Grupo Carrión Alvarez S.C.C., solicitando se pronuncien los socios sobre este particular y se proceda a la votación correspondiente.

Sometida que fuera a votación por los socios la propuesta planteada, la presente Junta Universal de Socios en forma UNÁNIME, acuerda y resuelve autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones de todos los socios de la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA., en favor del GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C., en la forma que a continuación se detalla:

- 1.- El señor Hans Joerg Funk, cede y traspasa por valor recibido en favor de la compañía GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C., la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA., esto es 12.375 participaciones de un mil sucres cada una por un valor de S/. 12.375.000.
- 2.- El señor Giorgio Piccioni, cede y traspasa por valor recibido en favor de la compañía GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C., la totalidad de sus participaciones

sociales que tiene en la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA., esto es 12.375 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de S/. 12.375.000.

3.- El señor Bruno Valotto, debida y legalmente representado por sus Apoderados señores Hans Joerg Funk y señor Giorgio Piccioni, cede y traspasa por valor recibido en favor de la compañía GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C., la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA., esto es 8.250 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de S/. 8.250.000.000.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN QUE DEBE OTORGAR LA JUNTA PARA EFECTUAR LA VENTA DE LA COMPAÑÍA CON TODOS SUS EFECTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y ACTIVOS EN FAVOR DEL GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C.

La presidencia solicita el tratamiento del segundo punto del orden del día, referente a la autorización necesaria para efectuar la venta total de la empresa en favor del GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C., en vista no sólo de la transferencia total de participaciones que ha sido autorizada, sino dado que, conforme informa el Gerente General de la compañía señor Hans Joerg Funk se habían iniciado conversaciones con los administradores de esa empresa con el objeto de llegar a un acuerdo sobre la venta total de la compañía, hecho éste que se halla cumplido, las condiciones definidas y pactadas, bastando únicamente la autorización de la Junta General de socios para proceder en tal efecto y la suscripción del convenio de venta.

Los socios analizada la propuesta, por UNANIMIDAD, otorgan en forma actual e irrevocable la autorización de la venta de la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA. en favor de la compañía GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C., con todos sus efectos mercantiles e industriales, en los que se incluirán los activos de la compañía, instalaciones, maquinarias, herramientas y equipos, cartera de clientes y, todos aquellos efectos y bienes muebles necesarios para la producción de la empresa los cuales quedarán expresamente enajenados; en estos se incluirán también todos los efectos y derechos relacionados con los Derechos sobre Propiedad Industrial que tenga la empresa y que se relacionan con marcas, diseños Industriales y/o Patentes de Invención.

La presente autorización que otorgan los socios de la compañía es amplia y suficiente, de tal manera que no será necesaria ratificación posterior alguna frente a cualquier autoridad administrativa judicial o extrajudicial, así como ante cualquier institución pública o privada, ya que el acuerdo de venta está plenamente autorizado, debiendo perfeccionarse únicamente con la suscripción del documento final y la entrega de los bienes materia de la venta.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN QUE DEBE OTORGAR LA JUNTA EN FAVOR DEL ACTUAL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LA COMPAÑÍA.

sociales que tiene en la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA., esto es 12.375 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de S/. 12.375.000.

3.- El señor Bruno Valotto, debida y legalmente representado por sus Apoderados señores Hans Joerg Funk y señor Giorgio Piccioni, cede y traspasa por valor recibido en favor de la compañía GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C., la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA., esto es 8.250 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de S/. 8.250.000.000.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN QUE DEBE OTORGAR LA JUNTA PARA EFECTUAR LA VENTA DE LA COMPAÑÍA CON TODOS SUS EFECTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y ACTIVOS EN FAVOR DEL GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C.

La presidencia solicita el tratamiento del segundo punto del orden del día, referente a la autorización necesaria para efectuar la venta total de la empresa en favor del GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C., en vista no sólo de la transferencia total de participaciones que ha sido autorizada, sino dado que, conforme informa el Gerente General de la compañía señor Hans Joerg Funk se habían iniciado conversaciones con los administradores de esa empresa con el objeto de llegar a un acuerdo sobre la venta total de la compañía, hecho éste que se halla cumplido, las condiciones definidas y pactadas, bastando únicamente la autorización de la Junta General de socios para proceder en tal efecto y la suscripción del convenio de venta.

Los socios analizada la propuesta, por UNANIMIDAD, otorgan en forma actual e irrevocable la autorización de la venta de la compañía INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUÍMICAS ANEXAS C. LTDA. en favor de la compañía GRUPO CARRIÓN ALVAREZ S.C.C., con todos sus efectos mercantiles e industriales, en los que se incluirán los activos de la compañía, instalaciones, maquinarias, herramientas y equipos, cartera de clientes y, todos aquellos efectos y bienes muebles necesarios para la producción de la empresa los cuales quedarán expresamente enajenados; en estos se incluirán también todos los efectos y derechos relacionados con los Derechos sobre Propiedad Industrial que tenga la empresa y que se relacionan con marcas, diseños Industriales y/o Patentes de Invención.

La presente autorización que otorgan los socios de la compañía es amplia y suficiente, de tal manera que no será necesaria ratificación posterior alguna frente a cualquier autoridad administrativa judicial o extrajudicial, así como ante cualquier institución pública o privada, ya que el acuerdo de venta está plenamente autorizado, debiendo perfeccionarse únicamente con la suscripción del documento final y la entrega de los bienes materia de la venta.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN QUE DEBE OTORGAR LA JUNTA EN FAVOR DEL ACTUAL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA PERFECCIONAR LA VENTA DE LA COMPAÑÍA.

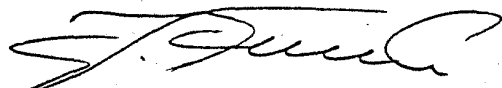


colizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización del CONTRATO DE VENTA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA COMPAÑIA INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS CIA LTDA Y MÁS DOCUMENTOS; que otorga, INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS CIA. LTDA., a favor de, GRUPO CARIÓN ALVAREZ S.C.C., firmada y sellada en Quito, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil uno.-

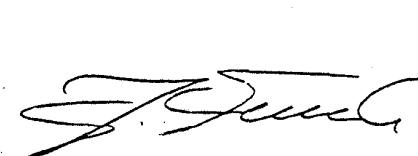
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000987

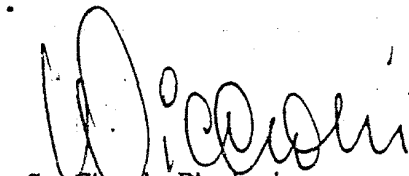
Notaria Sta

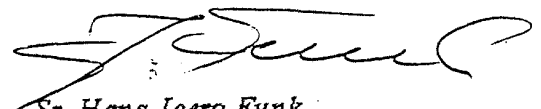

Sr. Hans Joerg Funk


Sr. Giorgio Piccioni

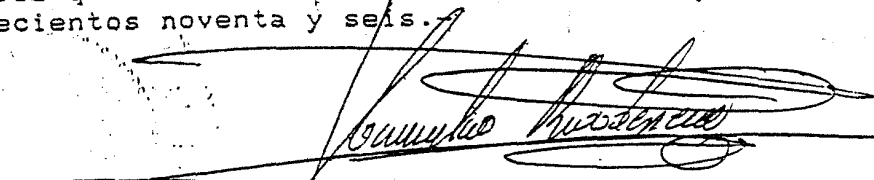


Sr. Hans Joerg Funk y Sr. Giorgio Piccioni
Apoderados en esta Junta del señor Brunno Valotto


Sr. Giorgio Piccioni
Presidente de la Junta


Sr. Hans Joerg Funk
Secretario de la Junta

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor Raúl Armendaris Salvador Jr., el día de hoy, en diez y seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo EL CONTRATO DE VENTA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA COMPAÑIA INDUSQUIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS COMPAÑIA LIMITADA Y MAS DOCUMENTOS que anteceden. - Quito, a diez y ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Se proto-

NOMBRAMIENTO

Señor Ingeniero
Mario Carrión Buele
Presente.-

Notaria 12
Quito, 24 de Abril de 2000
Dr. Jaime Aillon Albán
Ecuador

En la ciudad de Quito, del cantón Quito, a las 10:00 horas del día 24 de Abril de 2000 se comunica al Señor Ingeniero Mario Carrión Buele, que en la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS de la Sociedad Civil y Comercial Grupo Carrión Alvarez, reunida el día de hoy le extiende el NOMBRAMIENTO COMO GERENTE DEL GRUPO CARRION ALVAREZ SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, para que cumpla con todo lo establecido conforme lo dictan las leyes y las respectivas cláusulas que constan en la escritura de constitución, la duración del cargo será de DOS (2) años, contados a partir de la presente fecha.

Representante legal es el : Sr. Ing. Mario Carrión Buele (Gerente), y
Sra. Graciela Alvarez Sierra (Presidente)
La representación se la ejerce de forma Individual o Conjunta

Fecha de Constitución : 15 de Agosto de 1991
Notaria : Décimo Séptima (17)
Notario : Dr. Gustavo Flores Uzcátegui (encargado)
Fecha de Inscripción : 24 de Septiembre de 1992

GRACIELA ALVAREZ S.
Sra. Graciela Elena Alvarez Sierra
PRESIDENTE
GRUPO CARRION ALVAREZ

RAZON: Dr. Jaime Aillon Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE. de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 17 AGO. 2001

Quito, 24 de Abril de 2000

Yo, Ing. Mario Carrión Buele, el día de hoy 24 de Abril de 2000, ACEPTO la designación de Gerente de la Sociedad Civil y Comercial Grupo Carrión Alvarez

Ing. Mario Rodríguez Carrión Buele
C.I. 1704872728

Se queda inscrita el presente documento bajo el N° 2440 de Registro de Nombramientos Tomo 131
Quito, a 2 MAY 2001

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE IDENTIDAD No. 17-0294980-9

HANS JOERG FUNK BAERTSCHI

26 DE MARZO DE 1.942

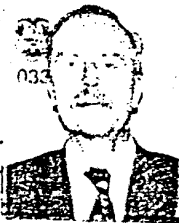
NIDAU SUIZA

EXT. ... 213433

QUITO PICHINCHA 1.968 EXT.

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Large handwritten signature]



SUIZA V 4333 V 4224

NACIONALIDAD

C/C. URSULA BURGNER

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

PAUL FUNK

COMERCIANTE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

REGINA BAERTSCHI

QUITO PICHINCHA-26-01-99.

FECHA Y LUGAR DE AUTENTICACION

QUITO - 26 - 01 - 2.011.

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1213939

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PLUGA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE IDENTIDAD No. 177759945-3

URSULA BURGNER

17 DE OCTUBRE DE 1.953

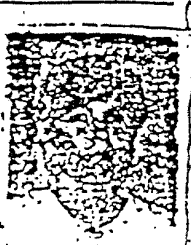
ZURICH SUIZA

EXT. ... 11 1387 15884

QUITO PICHINCHA 1.981 O/ EXT.

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION

[Signature]



[Large handwritten signature]



SUIZA V 4333 V 4224

NACIONALIDAD

C/C. HANS JOERG FUNK B.

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

RUODLF BURGNER

COMERCIANTE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

GERDA INES BURGNER

QUITO MARZO 26 DE 1.991

FECHA Y LUGAR DE AUTENTICACION

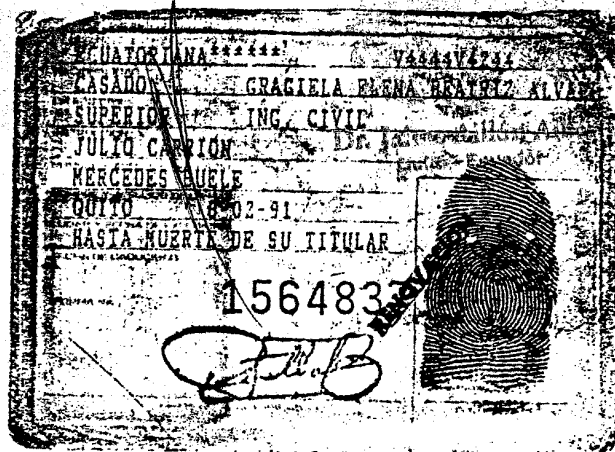
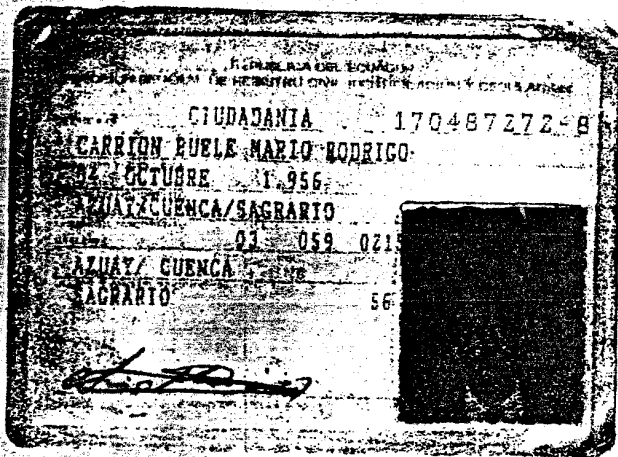
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1372143

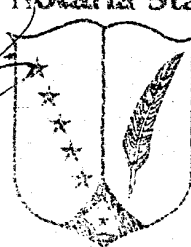
[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PLUGA DERECHO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que otorga HANS JOERG FUNK Y OTROS., a favor de GRUPO CARRION ALVAREZ S.C.C., firmada y sellada en Quito a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil uno.-

[Signature]
Dr. Humberto Nolas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria Sta

Luis Humberto Nolas D.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 17-0678194-3

GIORGIO PICCIONI ALESSI
23 DE NOVIEMBRE DE 1.946

ASCOLI PICENO ITALIA
EXT. 14 4113 20370

QUITO PICHINCHA 1.983 EXT.



Piccioni

ITALIANA

V 1333 I 1222

C/C. MARIA DE LOURDES HIPATIA VALDEZ
SUPERIOR APODERADO

SERAFINO PICCIONI

ANA MARIA P. ALESSI

QUITO PICHINCHA-20-07-99.

QUITO-20-07-2.011.

FECHA DE EXPIRACION

FORMA DE C.A.

1245577

FECHA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEEULACION

CIUDADANIA 170306803-9

BASTIDAS VALDEZ MARIA DE LOURDES HIPATIA

FECHA DE NACIMIENTO 1.951

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 499 03294

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951

Lourdes Bastidas

Lourdes Bastidas



ECUATORIANA *****

E1331A1121

CASADO

GIORGIO PICCIONI ALESSI

SUPERIOR

SECRETARIA

JULIO CESAR BASTIDAS

HIPATIA JOSEFINA VALDEZ

QUITO 03-90

HASTA RUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

431236

[Signature]

FECHA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



20



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "INTURQUIMA" - INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.LTDA., otorgada el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho: de su escritura de DACION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que otorga HANS JOERG RONE Y OTROS en favor de GRUPO CARRION ALVAREZ S.C.C. otorgado ante el Notario Quinto, Dr. HUMBERTO NAVAS DAVILA, el catorce de agosto del dos mil.- Quito a. treinta de agosto del dos mil uno.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 17ma
Av. 6 de Mayo
Dr. Remigio Poveda V

Notaria 17ma
Dr. Remigio Poveda V
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 129 del REGISTRO MERCANTIL de ocho de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, a fs 335 vta, tomo 109, correspondiente a la Constitución de la compañía " **INDUSQUIMA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS COMPAÑIA LIMITADA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, cinco de Septiembre del dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secajra
DR. RAÚL GAYBOR SECAJRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Jaime Aillón Albán
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



Ng

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, **CERTIFICA** y da FE, de que el **DOCUMENTO** que antecede **ES FIEL COMPULSA** de la copia certificada que se puso a mi vista. En 21 fejas
Quito a,

07 SET. 2001